



RESOLUCIÓN CS Nº 121 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

SALTA, 31 de MARZO de 2023

Expediente Nº 4033/23

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Recurso de Apelación interpuesto por el Prof. Juan Antonio BARBOSA ante el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, en contra de la Res. JEH Nº 001/23, en el marco de las Elecciones convocadas para elegir representantes de los Estamentos de Estudiantes y de Graduados, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Acto Administrativo, dicha Junta no hace lugar a las presentaciones relacionadas a la exclusión del Padrón de Graduados de personas contratadas por la Universidad.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, en Sesión Ordinaria el día 21/03/23, acordó derivar el referido Recurso de Apelación para asesoramiento de la Comisión Coordinadora Electoral de la Universidad.

Que la referida Comisión aconseja que, al sólo efecto del acto eleccionario, las personas contratadas deben ser “**Excluidas del Padrón Definitivo de Graduados**” fundado en el artículo 47 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta y el artículo 43 del Reglamento Electoral General, que se transcriben:

“Artículo 47: Son Graduados quienes han concluido una carrera universitaria de grado y recibido el correspondiente título de cualquier Universidad del país, con denominación igual o equivalente a alguno de los que otorga la Universidad Nacional de Salta, que se encuentren inscriptos en el padrón de graduados de cada Facultad, siempre que acrediten un periodo de residencia en la Provincia no menor de dos años y no tengan relación de dependencia con la Universidad.”

“Artículo 43: A los efectos de definir el alcance de la relación de dependencia con la Universidad a que se refiere el Artículo 47 del Estatuto Universitario, la misma alcanzará a quienes tengan relación laboral transitoria, temporaria y/o permanente con o sin retribución o que pudieran percibir becas o sus equivalentes.”

Que asimismo, la Resolución CS Nº 072-07 expresa: “*Establecer que a los efectos de la participación política, se debe incorporar en el padrón de graduados a todos los egresados a quienes la Dirección de Control Curricular de esta Universidad otorgó un diploma que acredita la obtención de título.*”

Que analizadas las actuaciones, se comparte lo expresado por la Comisión Coordinadora Electoral.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 29/23 (modificado por el Consejo constituido en Comisión).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1º Sesión Extraordinaria del 31 de marzo de 2023)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al Recurso de Apelación presentado por el Prof. Juan Antonio BARBOSA y, en consecuencia, EXCLUIR al Personal Contratado del Padrón de Graduados,

Expte. Nº 4033/23.-

Pág. 1/2.-



RESOLUCIÓN CS Nº 121 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

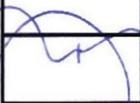
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

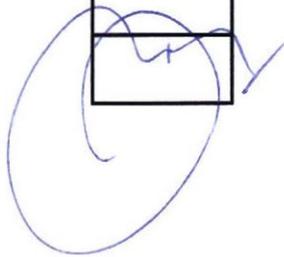
"1983-2023 40 años de democracia en Argentina"

en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Coordinadora Electoral de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Prof. Barbosa, Comisión Coordinadora Electoral, Junta Electoral General y Junta Electoral de la Facultad de Humanidades. Cumplido vuelva a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.





CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA